

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Aprobado Acta 305

Junta Directiva del 28 de septiembre de 2021

Por medio del cual se actualiza, establece y aprueba el reglamento de crédito del **Fondo de Empleados DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA – "FOLIMP"**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "FOLIMP" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "FOLIMP", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos en la siguiente normatividad (i) Aartículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989, (ii) Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020 que entró en vigencia en el Diario Oficial No 51.570 del 27 de Enero de 2021 la cual derogó la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

5. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.

ACUERDA

Sustituir el reglamento de crédito y cartera vigente de FOLIMP, el cual se registrará por las disposiciones aquí contenidas, que describen los procesos en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación). Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica en tres títulos y estos a su vez se subdividirán en los respectivos capítulos:

- I. Proceso de otorgamiento: Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: saldo total de los depósitos, capacidad de pago, cupo de endeudamiento, solvencia, garantías, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FOLIMP, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.
- II. Proceso de seguimiento y control: El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito, proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de la gestión del riesgo de crédito.

III. Proceso de recuperación: La cartera de crédito es el activo más representativo en FOLIMP y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento. Para tal efecto, FOLIMP en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera dentro de las etapas de cobro: administrativa y pre jurídica o jurídica.

Contenido

TÍTULO I: PROCESO DE OTORGAMIENTO	6
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	6
Artículo 1º. Definiciones:	6
Artículo 2º. Objetivo del Reglamento	9
Artículo 3º. Objetivo del Servicio de Crédito	10
Artículo 4º. Normatividad.....	11
CAPÍTULO II: REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO	12
Artículo 5º. Condiciones Generales	12
Artículo 6º. Derechos de los Asociados.....	14
Artículo 7º. Deberes de los Asociados.....	14

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

CAPITULO III: CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO	15
Artículo 8°. Proceso de Estudio de créditos.	15
Artículo 9°. Condiciones generales.	16
Artículo 10°. Criterios mínimos para el otorgamiento de crédito.	19
Artículo 11°. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.	23
Artículo 12°. Información previa al otorgamiento.	24
Artículo 13°. Gastos del proceso de Crédito.....	25
Artículo 14°. Firma de pagarés.	25
Artículo 15°. Desembolso del crédito.....	25
Artículo 16°. Formas de amortización y recaudo.	26
CAPITULO IV: NORMAS GENERALES	27
Artículo 17°. Máximo Endeudamiento.	27
Artículo 18°. Ahorros Voluntarios.	27
Artículo 19°. Prohibición.	27
Artículo 20°. Trámite De Créditos A Asociados, Administradores, Miembros De La Junta Directiva, Comités Y Representante Legal.	27
Artículo 21°. Extinción Del Plazo.	29
Artículo 22°. Aceleración Del Pago.	29
Artículo 23°. Adulteración De Documentos.	30
Artículo 24°. Responsabilidad del Asociado en el Seguimiento de sus Obligaciones.....	30
Artículo 25°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Descuentos Por Nómina Por Embargo Y Otras Libranzas.....	30

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

Artículo 26°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Reporte Deudas Anteriores Del Mismo Sector Solidario.....	31
Artículo 27°. Proceso Cruce De Créditos Por Liquidación Final.	31
Artículo 28°. Proceso Cruce De Créditos Por Acuerdos Mutuos Transaccionales.	31
Artículo 29°. Desvinculación Directa Asociados Por Cartera En Mora.	32
Artículo 30°. Limite Individual De Crédito.	32
Artículo 31°. Cruce O Compensación De Ahorro Permanente Con Obligación Crediticia.....	33
Artículo 32°. Período De Suspensión Compromiso Prima Y Saldo De Prestaciones Sociales.....	33
CAPITULO V: RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN	34
Artículo 33°. Facultad De Aprobación Del Crédito.....	34
Artículo 34°. Del Comité De Crédito.....	35
Artículo 35°. Inconformidad Con La Decisión Del Comité De Crédito.	36
CAPITULO VI: GARANTIAS	37
Artículo 36°. Garantías.....	37
Artículo 37°. Garantías Idóneas.	37
Artículo 38°. Garantías Idóneas Aceptadas.	37
Artículo 39°. Otras Garantías.	40
Artículo 40°. Ajuste de Garantías y Riesgo de Cartera.	41

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

TÍTULO I: PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Definiciones, Objetivo, Normatividad y Políticas generales

Artículo 1º. Definiciones:

1. **Activo:** Conjunto de bienes, derechos y recursos que son propiedad del asociado, y que pueden ser utilizados para cumplir con sus obligaciones o para satisfacer sus intereses económicos dentro del marco establecido por el reglamento.
2. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de esta.
3. **Asociado Hábil:** Es un asociado que, al cumplir con sus obligaciones económicas y morales al interior de la entidad solidaria, tiene el derecho de acceder a los servicios que esta ofrece.
4. **Aportes Sociales:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado que se convierte en componente patrimonial, de esta forma solo es posible su retiro al momento de retiro del asociado.
5. **Ahorro Permanente:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado, de carácter permanente, que se convierte en una figura de captación; los estatutos de la entidad permitirán su retiro parcial en casos especiales; su rentabilidad está ligada a factores comerciales.
6. **Avalúo Comercial:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.
7. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco. Podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

se realizará conforme a las instrucciones que el suscrito haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.

8. **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
9. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
10. **Crédito de Consumo:** Es el crédito otorgado a personas naturales cuyo objetivo es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, siempre y cuando estos fines no sean de carácter comercial ni empresarial, independientemente del monto solicitado.
11. **Depósitos:** Comprende la suma de los aportes sociales más el ahorro permanente del asociado.
12. **Deudor Solidario:** Es la persona que actúa como garante de una obligación crediticia, cumpliendo con las condiciones mínimas de respaldo y capacidad de pago. El deudor solidario queda obligado solidariamente a pagar la deuda en caso de que el asociado o deudor principal incumpla con la obligación.
13. **Fianza:** Es un mecanismo jurídico-financiero regulado por el Código Civil, que sirve como respaldo de las obligaciones crediticias, facilitando el acceso al servicio de crédito. En FOLIMP, esta garantía se encuentra contratada con una firma afianzadora, y el asociado podrá optar voluntariamente por su utilización como parte de la garantía para obtener el crédito.
14. **Fondo de Garantías FGA:** Entidad que sirve de fiador institucional que respalda el cumplimiento de los créditos.
15. **Garantías:** Son los respaldos exigidos a los asociados para garantizar las operaciones crediticias, con el fin de reducir el riesgo para la Entidad Solidaria. Estas garantías proporcionan un mecanismo de seguridad que permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del asociado.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

16. **Pagaré:** Es un título valor de contenido crediticio, en el que una persona llamada otorgante asume el compromiso de pagar una suma de dinero a otra persona llamada beneficiaria, en una fecha determinada.
17. **Pagaré en Blanco:** Es un documento que representa un título valor mediante el cual el asociado formaliza un compromiso de pago de una obligación crediticia en una fecha determinada. Este pagaré debe ser firmado y entregado a FOLIMP, quien podrá diligenciar los datos del mismo en caso de que se requiera hacer exigible el pago de la obligación.
18. **Pagaré Desmaterializado:** Es un título valor constituido y firmado por el asociado, el cual se mantiene en custodia electrónica a través de una entidad del mercado de valores. Este pagaré tiene como función respaldar las obligaciones crediticias del asociado con FOLIMP, en formato digital y con la misma validez jurídica que un pagaré físico.
19. **Pasivo:** Conjunto de obligaciones financieras que el asociado tiene con la Entidad Solidaria, resultantes de las operaciones crediticias u otras responsabilidades adquiridas. Representa las deudas que el asociado debe cumplir en virtud de sus compromisos contraídos.
20. **Patrimonio:** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona, determinado por la diferencia entre su activo y su pasivo. El patrimonio refleja la capacidad económica de la persona, representando el valor neto de sus recursos disponibles para cumplir con sus compromisos y objetivos.
21. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
22. **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
23. **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

24. **SARC:** Sistema de Administración de Riesgos de Crédito, conjunto de procesos, políticas y herramientas utilizadas por FOLIMP para identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos asociados a la actividad crediticia.
25. **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conjunto de medidas y procedimientos implementados para prevenir y detectar operaciones vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cumplimiento con la normativa legal vigente.
26. **SIAR:** Sistema Integral de Administración de Riesgos, sistema global que abarca la identificación, medición, control y monitoreo de todos los riesgos a los que está expuesto FOLIMP, incluyendo, entre otros, el riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo de liquidez y riesgo de mercado.
27. **Sistema de Calificación Crediticia:** Metodología de calificación implementada por FOLIMP para evaluar la capacidad de pago de los asociados. Este sistema se basa en características cuantitativas y cualitativas, mediante la asignación de un puntaje que se utiliza para determinar el nivel de riesgo crediticio de cada asociado, facilitando así la toma de decisiones informadas en la concesión de créditos.
28. **Solvencia:** Es la capacidad que tiene una persona para atender las obligaciones adquiridas, la cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
29. **Valor Desprotegido:** Es la diferencia que existe entre el saldo acumulado en los ahorros permanentes, aporte social y otros ahorros del asociado, y las obligaciones vigentes que este tiene con FOLIMP. Este valor representa el monto no respaldado por los recursos disponibles en las cuentas del asociado para hacer frente a sus compromisos financieros.

Artículo 2º. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados "FOLIMP" con el

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo de Empleados “FOLIMP” y conforme a los criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Fondo. Las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

Artículo 3º. Objetivo del Servicio de Crédito

El servicio de crédito es una de las actividades básicas de FOLIMP, se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

- 1.1.** El servicio de crédito será considerado como una de las principales actividades del Fondo, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y adecuada, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.
- 1.2.** Orientar el crédito como mecanismo que permita desarrollar en los asociados y familiares, hábitos encaminados a fomentar el ahorro y crear un clima social de solidaridad, responsabilidad y tranquilidad.
- 1.3.** Procurar establecer costos para estos servicios, a tasas de interés favorables, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo, ajustadas a las tasas de interés que ofrezca el mercado financiero y las que dicte la Supersolidaria o Superintendencia Financiera en este sentido.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- 1.4. Los créditos se otorgarán con las garantías necesarias para proteger los dineros de los asociados y los recursos provenientes de terceros, siempre y cuando el asociado tenga la capacidad de pago suficiente para respaldar los descuentos correspondientes.
- 1.5. El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o entidades de la economía solidaria, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
- 1.6. Se prestará el servicio con base en los recursos propios aportados por los asociados, procurando estimular de manera especial la capitalización permanente.
- 1.7. Se tendrá como prioridad prestar el servicio al mayor número posible de asociados o a la totalidad, aplicando en consecuencia normas que permitan una rotación máxima de capital en créditos.
- 1.8. La eficiencia administrativa del crédito debe ser postulado natural para agilizar, racionalizar y obtener un grado óptimo en el servicio.

Artículo 4°. Normatividad

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, el Título IV Capítulo II de la nueva Circular Básica Contable y Financiera según Circular Externa 022 de 2020 Para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

CAPÍTULO II: REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 5°. Condiciones Generales

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) mes, contados a partir del recaudo de la primera cuota de aporte.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados FOLIMP.
3. Suministrar formulario de solicitud de crédito totalmente diligenciado: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FOLIMP, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada. El asociado debe recibir la información de manera previa al desembolso, de cada una de las condiciones en las que se otorgará el crédito.
4. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
5. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados y dependerá de la Junta Directiva su aprobación.
6. Otorgar las garantías exigidas, de acuerdo al presente reglamento de crédito.
7. Autorizar el descuento por nómina.
8. Anexar la documentación exigida según la modalidad de crédito.
9. Acreditar capacidad de pago, según el análisis y para casos especiales la presentación de los últimos 4 desprendible de pago. El máximo descuento por nomina será del 50% de salario, incluidos los descuentos de ley (salud, pensiones y otras libranzas). El Fondo de Empleados "FOLIMP" pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto, bonificación por desalarización, subsidio familiar y rodamiento.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

10. No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación o encontrarse en licencia no remunerada o presentar una incapacidad mayor a 120 días o inclusive si el asociado es trabajador del Fondo de Empleados FOLIMP.
11. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FOLIMP", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
12. Si el asociado se retira del Fondo de empleados FOLIMP y desea vincularse nuevamente, deberá cumplir con el tiempo establecido para reingreso en el estatuto vigente. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
13. Autorizar y realizar consulta a las centrales de riesgo cuando:
 - 13.3 El valor de la solicitud de crédito sea igual o superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
 - 13.4 Cuando la situación lo amerite de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2.2.2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.
14. Para solicitudes de crédito cuyo monto sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y que presenten reporte de obligaciones en mora en el sistema, se validará la fecha de la última consulta a centrales de riesgo. Esta se considerará vigente siempre que haya sido generada dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud.
15. El asociado deberá aceptar de manera incondicional e irrevocable el servicio de fianza como respaldo de la operación de crédito aprobada por EL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP", dejando constancia de que comprende que dicho servicio tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito, pero no lo exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, acepta pagar la tarifa y las comisiones establecidas por la afianzadora por concepto del servicio de fianza, las cuales podrán ser cobradas de forma anticipada o vencida, con cargo al crédito o cupo asignado, conforme a los valores especificados en el formato de aceptación del servicio.

[Remítase al anexo 1 de créditos](#)

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

16. Presentar última declaración de renta cuando se requiera

Artículo 6°. Derechos de los Asociados

Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

Artículo 7°. Deberes de los Asociados

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que esté reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera "FOLIMP" y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el fondo de empleados le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo de empleados, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa patronal, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas o los valores insolutos no cubiertos

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

con los aportes y ahorros con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.

6. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al crédito hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual SARLAFT vigente.
7. Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de FOLIMP. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés más alta dentro del portafolio de créditos.

CAPITULO III: CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO

Artículo 8°. Proceso de Estudio de créditos.

Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente proceso:

1. **Asesoría al Asociado y recepción de la solicitud:** FOLIMP suministra a los asociados la información requerida para la radicación de la solicitud de crédito de manera presencial, telefónica o a través del canal de WhatsApp.

En el caso de atención personalizada, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- ✓ Verificar en el sistema el estado de cuenta del asociado, incluyendo: ahorro, deuda con FOLIMP, empresa en la que labora, tipo de contrato, antigüedad, salario, edad y nivel de endeudamiento.
- ✓ Informar al asociado los requisitos correspondientes según la modalidad del crédito y el monto máximo que puede solicitar.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- ✓ Instruir al asociado sobre cómo diligenciar correctamente la solicitud de crédito.
- ✓ Verificar que la solicitud de crédito esté completamente y correctamente diligenciada.
- ✓ Entregar la solicitud al encargado de radicación en FOLIMP.

2. Análisis y aprobación: La solicitud de crédito será analizada para verificar que cumpla con las condiciones establecidas según la modalidad solicitada. Una vez validada y aprobada, se dejará constancia de la aprobación en el sistema. Posteriormente, se notificará al asociado sobre la decisión tomada y se le informarán las condiciones del crédito aprobado.

3. Legalización y desembolso: Para la legalización del crédito, se deberán cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el área de Tesorería, los cuales incluyen:

- ✓ Pagaré y autorización de descuento debidamente diligenciados, sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Firmas del asociado que coincidan en ambos documentos.
- ✓ Documentos correctamente escaneados y digitalizados, organizados en la carpeta electrónica correspondiente de FOLIMP.
- ✓ Adjuntos: Se deben incluir los documentos adicionales exigidos según la modalidad de crédito solicitada.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para proceder con el desembolso del crédito.

Artículo 9°. Condiciones generales.

FOLIMP, deberá tener en cuenta y como mínimo las siguientes condiciones generales.

1. Máxima concentración de endeudamiento: Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en el 10% del patrimonio técnico de FOLIMP, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de FOLIMP.

Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de deterioro, y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.

2. **Plazo:** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. El plazo para las diferentes líneas de crédito, será establecido directamente por la Junta Directiva de FOLIMP. El plazo máximo es de 48 meses.
3. **Edad Mínima:** Para ser sujeto de crédito, el asociado debe ser mayor de 18 años cumplidos.
4. **Tasa de Interés:** La tasa nominal para las diferentes líneas de crédito, será establecida directamente por la Junta Directiva de FOLIMP, teniendo en cuenta variables como: solvencia de FOLIMP, cobertura de los asociados, administración de recursos, índice DTF, fluctuaciones de la tasa de interés del sector bancario, cooperativo y de las secciones especializadas de crédito de las cajas de compensación, entre otras y se publicará periódicamente el documento de líneas de crédito en la sede principal y en la página web de FOLIMP.
Para aquellos créditos que se vean beneficiados con una tasa preferencial y requieran entrega de documentación de acuerdo al presente reglamento de crédito y no sea entregados en los tiempos establecidos, se perderá el beneficio de la tasa y se re liquidará la tasa máxima establecida dentro del reglamento vigente
5. **Cobro de Intereses en Créditos Vencidos:** FOLIMP podrá aplicar intereses de mora sobre los créditos cuyo pago se encuentre vencido, conforme a la tasa máxima permitida por la ley. La aplicación de dichos intereses estará sujeta a la reglamentación previamente definida por la Junta Directiva.
6. **Antigüedad:** El asociado deberá contar con una antigüedad mínima de **un (1) mes** como afiliado a FOLIMP para poder acceder a productos de crédito, según

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

la línea o modalidad a tramitar. Algunas líneas de crédito podrán requerir una antigüedad mayor, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso.

7. **Compromiso de Pago:** Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con "FOLIMP", con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prorroga.
8. **Seguro de Vida Deudor:** Todo crédito otorgado a un asociado cuya edad esté entre los 18 y 69 años estará amparado por un seguro de vida deudores, conforme al límite de edad establecido por la compañía aseguradora contratada por FOLIMP. Esta aseguradora deberá estar legalmente constituida en Colombia. Para los créditos otorgados a asociados mayores de 69 años, no aplica el seguro de vida deudores. En estos casos, el monto máximo a aprobar será hasta por el valor de sus depósitos en FOLIMP.
FOLIMP asumirá el valor de la prima del seguro de vida deudores.
9. **Inversión en Caso de Baja demanda de Créditos:** Dado que la inversión de recursos en créditos a los asociados constituye una prioridad misional de FOLIMP, en caso de presentarse una baja demanda de crédito que genere excedentes de tesorería, el Fondo de Empleados podrá destinar dichos recursos a inversiones temporales.
Estas inversiones podrán realizarse únicamente en:
 - ✓ Títulos valores negociables emitidos por entidades financieras legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,
 - o
 - ✓ Títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.
Estas medidas buscarán garantizar el uso eficiente y seguro de los recursos disponibles, mientras se restablece la demanda crediticia de los asociados.
10. **Prelación de Créditos:** El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con bienestar, calamidad doméstica, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.
11. **Recursos de la Empresa:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

Artículo 10°. Criterios mínimos para el otorgamiento de crédito.

Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

- 1. Capacidad de Pago:** Para determinar la capacidad de pago del Asociado, se tendrá en cuenta su salario básico mensual como base de análisis. Este se evaluará bajo los siguientes criterios:

a. Deducciones consideradas

Se descontarán, en primera instancia, los conceptos obligatorios y vigentes relacionados con el Fondo de Empleados, tales como:

- ✓ Aportes sociales.
- ✓ Ahorros voluntarios u obligatorios.
- ✓ Cuotas de créditos vigentes con FOLIMP.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta otras deducciones por Ley, tales como:

- ✓ Salud.
- ✓ Pensión.

Y otras deducciones por libranza o descuentos autorizados, como:

- ✓ Créditos con cajas de compensación.
- ✓ Descuentos con operadores de libranza.
- ✓ Créditos con entidades financieras u otras instituciones del sector solidario o financiero.

b. Determinación de capacidad de pago

El porcentaje que reste del ingreso después de aplicar todas las deducciones anteriores determinará la capacidad de pago del Asociado. Esta evaluación será soportada mediante el sistema implementado para la solicitud de crédito.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

En ningún caso el Asociado podrá comprometer más del 50% de su salario con las deducciones autorizadas, conforme al Decreto 1481 de 1989 y demás normas laborales vigentes.

c. Casos especiales

Parágrafo 1.

Para los Asociados con salario integral, la capacidad de pago se calculará así: 65% del salario integral – deducciones legales y contractuales vigentes.

Parágrafo 2.

Cuando un Asociado presente una solicitud de crédito y, al realizar el análisis, supere el límite legal de capacidad de pago, deberá presentar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina como soporte adicional para su evaluación.

Parágrafo 3.

Si al revisar la solicitud de crédito se identifican conceptos pendientes por descontar vía nómina, saldos en mora o niveles elevados de endeudamiento externo (según reporte en centrales de riesgo), el análisis de capacidad de pago se hará únicamente sobre el salario básico del Asociado. No se considerarán emolumentos adicionales como auxilio de transporte, horas extras, recargos nocturnos u otros ingresos variables.

- 2. Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos del Fondo de Empleados FOLIMP, más los de Ley, incluido otros descuentos y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrá en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo. para determinar la solvencia final se determina el valor de los aportes, ahorros y créditos y el valor de las prestaciones sociales a la fecha de la solicitud, realizando un análisis si se llegase a presentar liquidación final.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

3. Garantías: Las garantías que respaldan una operación de crédito son elementos fundamentales para el cálculo de las pérdidas esperadas en caso de incumplimiento y, en consecuencia, para determinar el nivel de deterioro del activo.

Se considerará una garantía como idónea cuando cumpla con los siguientes criterios:

- ✓ Se base en fundamentos técnicos y objetivos.
- ✓ Ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz que garantice el pago de la obligación en caso de incumplimiento.
- ✓ Su posibilidad de realización (ejecución) debe ser razonablemente adecuada, es decir, viable en términos legales y operativos dentro de un plazo aceptable.

La clasificación de las garantías, independientemente del uso de modelos internos o de referencia, deberá considerar las categorías previstas en el numeral 4.3 del Anexo 2, Capítulo II, Título IV del Compendio de Normas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (CBCF).

4. Cupo: El cupo de crédito será asignado conforme al perfil individual de cada Asociado, teniendo en cuenta los resultados del análisis emitido por la Matriz de Otorgamiento de Crédito y la evaluación realizada por el órgano competente. Dicha matriz se fundamenta en criterios objetivos y cuantificables, considerando variables como:

- ✓ Antigüedad del Asociado en la organización.
- ✓ Nivel de aportes sociales y ahorros acumulados.
- ✓ Grado de endeudamiento externo.
- ✓ Nivel de ingresos mensuales.
- ✓ Acceso y monto de prestaciones sociales.
- ✓ Calificación y comportamiento ante las centrales de riesgo.
- ✓ Otros factores definidos en el modelo de análisis de riesgo adoptado por el Fondo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

El cupo resultante refleja la capacidad real del Asociado para asumir nuevas obligaciones crediticias de forma responsable, en concordancia con las políticas internas de riesgo y normativa vigente.

- 5. Información de las Centrales de Riesgo:** La evaluación del cumplimiento de obligaciones por parte del deudor comprende la verificación de su comportamiento actual y pasado frente al pago de sus compromisos crediticios. Esto incluye la atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendidos como cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, con independencia de los conceptos que lo integren (capital, intereses u otros cargos asociados), y que deba realizarse en una fecha previamente establecida. Adicionalmente, se considerará la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de fuentes como:
- ✓ Centrales de riesgo.
 - ✓ Calificadoras de riesgo.
 - ✓ Información suministrada por el mismo deudor.
 - ✓ Otras fuentes que se consideren relevantes para la evaluación de su perfil crediticio.

Consentimiento y deber de información

En todos los casos, será obligatorio contar con la autorización previa, expresa y escrita del solicitante y su(s) codeudor(es) para:

- ✓ Consultar y reportar información ante centrales de riesgo.
- ✓ Utilizar dicha información como parte del proceso de análisis y decisión crediticia.

Asimismo, el Fondo tendrá la obligación de informar previamente al deudor y codeudores sobre cualquier reporte negativo derivado del incumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.4.3 del Capítulo II del Título IV del CBCF.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

6. Evaluación del Perfil de Riesgo: El Fondo aplicará un método interno de calificación crediticia basado en un modelo de scoring, cuyo objetivo es determinar el perfil de riesgo del Asociado de forma objetiva y estandarizada. Este modelo asigna un puntaje máximo de 740, y se fundamenta en criterios cuantitativos y cualitativos, debidamente ponderados conforme a lo definido en la Metodología para la Determinación del Perfil de Riesgo del Asociado y Cálculo del Scoring Interno de Crédito. De acuerdo con el puntaje obtenido, se establecerá el perfil de riesgo del Asociado dentro de las siguientes categorías:

INCLUIR CUADRO DE NIVEL DE RIESGO

Artículo 11°. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.

La aprobación del crédito deberá ser informada al Asociado mediante la emisión y entrega de la carta de instrucciones, ya sea por medios físicos o electrónicos, según los canales establecidos por el Fondo. Esta comunicación se realizará antes de que el deudor principal potencial firme los documentos contractuales o manifieste su aceptación de las condiciones del crédito.

La carta de instrucciones deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Monto aprobado del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual, junto con sus equivalentes en términos efectivos anuales.
- Sistema de amortización aplicable.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia u otros que apliquen.
- Modalidad de la cuota (fija, variable u otra).
- Forma de pago (descuento por nómina, pago en caja, otros).
- Periodicidad del pago de capital e intereses (vencido o anticipado).
- Tipo y cobertura de la garantía exigida.
- Condiciones para el prepago o realización de pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos incluidos en la estimación de la cuota.
- Para créditos con tasa de interés fija, la correspondiente tabla de amortización, desglosando los pagos de capital e intereses.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- Toda otra información relevante que permita al Asociado comprender adecuadamente los alcances de sus derechos y obligaciones, así como los mecanismos que garanticen su ejercicio.
- Derechos del deudor, especialmente aquellos relacionados con el acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.
- En caso de créditos con descuento por libranza, deberá indicarse expresamente el cumplimiento del tope máximo permitido por la normativa vigente, lo cual podrá restringir el monto a otorgar.

Esta carta deberá conservarse como parte del expediente crediticio en los archivos del Fondo, en cumplimiento de los principios de trazabilidad, transparencia y protección del consumidor financiero.

Parágrafo 1

Toda operación de crédito deberá estar precedida de un estudio de crédito completo, ajustado al tipo de producto solicitado y a las garantías propuestas, conforme a los lineamientos internos del Fondo.

Artículo 12°. Información previa al otorgamiento.

Con el propósito de garantizar el entendimiento pleno por parte del potencial deudor sobre los términos y condiciones del crédito, previo a su formalización, y antes de que el Asociado firme cualquier documento que instrumente la operación o manifieste su aceptación, FOLIMP suministrará toda la información relevante y necesaria de forma clara, comprensible y legible.

Dicha información deberá permitir al Asociado conocer con precisión el alcance de sus derechos y obligaciones, así como los del acreedor, facilitando así una toma de decisión informada y consciente.

Parágrafo 1

Cuando el crédito sea otorgado bajo la figura de afianzamiento, FOLIMP deberá informar de manera expresa y anticipada al Asociado sobre dicha condición. Esta información deberá constar en un documento anexo o estar incorporada dentro de la solicitud de crédito o el pagaré, y deberá incluir, como mínimo:

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- Las condiciones del afianzamiento.
- El costo asociado al mismo.
- Las consecuencias del incumplimiento en el pago oportuno de una o varias cuotas, especialmente en relación con el fiador o codeudor.

Esta medida busca proteger los intereses del Asociado y de los terceros involucrados, en línea con los principios de transparencia, educación financiera y protección del consumidor.

Artículo 13°. Gastos del proceso de Crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a FOLIMP, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.

Artículo 14°. Firma de pagarés.

Para la aprobación del crédito el asociado deberá tener firmado un Pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones que respalden las obligaciones adquiridas, con las condiciones establecidas por FOLIMP.

Artículo 15°. Desembolso del crédito.

Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito.

Los beneficiarios de créditos recibirán los fondos mediante transferencia electrónica interbancaria, siempre que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y no hayan manifestado lo contrario por escrito. Los costos asociados a la transferencia serán asumidos por el asociado beneficiario.

PARÁGRAFO 1°: Si el asociado solicita aplazar la realización de la transferencia, dicho aplazamiento no podrá exceder los diez (10) días hábiles. Transcurrido este plazo sin efectuarse el desembolso, el crédito aprobado será anulado automáticamente, al igual que los comprobantes generados durante el proceso.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

PARÁGRAFO 2º: En caso de que el asociado solicite el desembolso mediante cheque a su nombre o al de un tercero, deberá presentar una solicitud por escrito. Todos los costos derivados de esta modalidad de pago serán asumidos por el asociado. No obstante, FOLIMP priorizará siempre la transferencia a la cuenta de nómina registrada por el asociado.

PARÁGRAFO 3º: Bajo ninguna circunstancia se realizarán desembolsos parciales de créditos. Sin embargo, se permitirá que el desembolso se efectúe bajo ambas modalidades de transferencia (a la cuenta del solicitante y/o a terceros autorizados), siempre que se garantice la trazabilidad del proceso. En todo caso, los costos que se generen serán asumidos por el asociado.

Artículo 16º. Formas de amortización y recaudo.

Para la cancelación de los créditos otorgados por FOLIMP, se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

1. Amortización

- a. Cuota Fija:** Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente, según corresponda.
- b. Cuotas Extraordinarias:** Sin perjuicio de los pagos que voluntariamente pueda hacer el asociado en cualquier momento para abonar a su crédito, se podrán pactar cuotas extraordinarias con las primas semestrales.
- c. Pago Único:** Se entiende como la amortización a capital e interés en una sola cuota pactada con el asociado.

2. Recaudo: Los dineros recaudados de los asociados por pago de las obligaciones podrán hacerse bajo las siguientes formas:

- a. Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarla posteriormente en la cuenta de FOLIMP.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

b. Por recaudo bancario: Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito por PSE, consignación bancaria o transferencia en la cuenta de FOLIMP.

CAPITULO IV: NORMAS GENERALES

Artículo 17°. Máximo Endeudamiento.

Ningún Asociado podrá acceder a líneas de crédito que, en conjunto, superen el equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Adicionalmente, si en el análisis de la solicitud se evidencia que el Asociado presenta una situación de sobreendeudamiento crediticio, el crédito será automáticamente rechazado, independientemente del monto solicitado, de la línea de crédito elegida o del cupo disponible a la fecha de la solicitud.

Esta medida tiene como objetivo preservar la salud financiera del Asociado y mitigar el riesgo de cartera para el Fondo, en concordancia con las políticas internas de administración del riesgo de crédito.

Artículo 18°. Ahorros Voluntarios.

Cuando existan cuotas voluntarias que incrementen el valor de los ahorros voluntarios, se tomarán en cuenta únicamente como base de liquidación para el cupo de préstamos, después de transcurridos tres (3) meses de dicho aporte. Los ahorros voluntarios que sirvan como base de crédito no podrán ser retirados mientras conformen base del apalancamiento

Artículo 19°. Prohibición.

Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo de Empleados.

Artículo 20°. Trámite De Créditos A Asociados, Administradores, Miembros De La Junta Directiva, Comités Y Representante Legal.

Cada uno de los miembros mencionados anteriormente posee responsabilidades específicas en el proceso de aprobación de créditos. No obstante, los miembros de la Junta Directiva y Comités deberán tramitar sus solicitudes de crédito directamente

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

ante la Junta Directiva, con excepción de los créditos por calamidad doméstica. En todos los casos, el solicitante deberá abstenerse de participar en la votación correspondiente a su solicitud, conforme a los principios de transparencia, ética y gestión del riesgo.

Créditos con condiciones especiales: No podrán establecerse condiciones distintas a las contempladas en el Reglamento del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, salvo en los siguientes casos excepcionales:

- ✓ Salud
- ✓ Educación
- ✓ Vivienda
- ✓ Transporte
- ✓ Fuerza mayor, caso fortuito o necesidad imprevista

En estos casos excepcionales, y cuando no se cumplan las condiciones ordinarias previstas en el reglamento (como cupo disponible, antigüedad mínima, presentación de garantías, entre otros), la Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento del crédito, bajo las siguientes condiciones:

1. El número de veces que se podrá otorgar este tipo de crédito será determinado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el saldo de ahorros del Asociado.
2. El crédito deberá contar con el respaldo del monto insoluto por parte de la empresa patronal, independientemente de la línea de crédito.
3. El crédito deberá ser aprobado por el Representante Legal de la empresa patronal correspondiente.

Reglas de votación para casos especiales

Las solicitudes de crédito con condiciones especiales realizadas por Asociados, Administradores, Miembros de la Junta Directiva, Comités o el Representante Legal, deberán ser aprobadas por un mínimo de dos (2) votos favorables en una reunión ordinaria, y en todo caso, la votación no podrá ser inferior al 67% de los miembros presentes.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

Solicitudes del Gerente

Las solicitudes de crédito presentadas por el Gerente, sin importar su monto o destino, deberán ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta serán responsables de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en el otorgamiento del crédito.

En el acta correspondiente a la sesión en la que se apruebe el crédito, deberá dejarse constancia expresa de:

- La verificación del cumplimiento de los límites de otorgamiento de crédito.
- La revisión de los cupos máximos de endeudamiento o concentración de riesgos, vigentes al momento de la aprobación.

Artículo 21°. Extinción Del Plazo.

El Fondo de Empleados FOLIMP podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del crédito y exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que el prestatario ha modificado el destino originalmente declarado del crédito sin autorización previa y expresa por parte del Fondo.
2. Cuando el prestatario haya desmejorado, sustituido o afectado la garantía otorgada sin contar con la autorización del Fondo.
3. Cuando, por razones justificadas, la Junta Directiva así lo determine, previa evaluación del caso particular.

En cualquiera de estos escenarios, y ante el incumplimiento del pago total exigido, FOLIMP podrá efectuar descuentos directos por nómina, incluso si ello implica superar el nivel máximo de endeudamiento permitido, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para garantizar la recuperación del crédito

Artículo 22°. Aceleración Del Pago.

Cuando un asociado se retire como empleado de alguna de las empresas patronales que generan el vínculo de asociación a FOLIMP, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

se cruzaran saldos de créditos contra la sumatoria de los aportes sociales y ahorros permanentes y si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

Artículo 23°. Adulteración De Documentos.

Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en Estatuto vigente, de igual forma, será causal de expulsión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

Artículo 24°. Responsabilidad del Asociado en el Seguimiento de sus Obligaciones.

FOLIMP no está obligado a enviar periódicamente a los Asociados estados de cuenta ni avisos de vencimiento de créditos. Es responsabilidad de cada Asociado realizar el seguimiento directo del monto de sus deudas, las fechas de vencimiento y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones crediticias, así como reportar el pago de estas cuando aplique.

No obstante, si el Asociado requiere información detallada sobre el estado de sus obligaciones, podrá solicitar un extracto de cuenta ante la oficina del Fondo de Empleados, el cual será emitido dentro de un plazo razonable.

Artículo 25°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Descuentos Por Nómina Por Embargo Y Otras Libranzas.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" tendrá la facultad de limitar la relación del cupo de crédito frente al saldo de ahorros del asociado hasta una proporción de 1 a 1, cuando al momento de actualizar su información de prestaciones sociales se evidencien descuentos directos por nómina por concepto de embargos, libranzas u otras deducciones que afecten su ingreso disponible. En estos casos, para el cálculo de la capacidad de pago se tomará únicamente el salario básico del asociado, excluyendo auxilios y demás ingresos variables, y el porcentaje máximo permitido para comprometer dicha capacidad será hasta del 48%, limitando el cupo de crédito exclusivamente a lo establecido en el presente artículo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

Artículo 26°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Reporte Deudas Anteriores Del Mismo Sector Solidario.

FOLIMP" tendrá la potestad de disminuir la relación de cupo de crédito frente al saldo de ahorros del asociado hasta una proporción de 1 a 1, cuando en la actualización de su información en las Centrales de Riesgo se evidencien reportes por deudas vigentes y en mora con entidades del Sector Solidario; en estos casos, se tomará únicamente el salario básico como base para el cálculo de la capacidad de pago, y el porcentaje máximo permitido será hasta del 48%, limitando el cupo conforme a lo establecido en el presente artículo. Adicionalmente, dependiendo de la línea de crédito, se podrán autorizar compromisos hasta por el 100% de la prima semestral o anual vigente, con el fin de ampliar cupos o respaldar saldos insolutos que estén cubiertos únicamente con el valor de los aportes y ahorros del asociado; esto permitirá, en caso de embargos reportados por el área de nómina de las empresas patronales, que la deuda se cubra con dichos recursos y se facilite la desvinculación del fondo.

Artículo 27°. Proceso Cruce De Créditos Por Liquidación Final.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" informará a través del Paz y Salvo a las respectivas áreas de nómina de las empresas patronales el saldo a descontar por concepto de créditos vigentes en caso de presentarse Liquidación Final por cualquier causa con el objetivo de realizar los descuentos de saldos de cartera y en simultáneo realizar la devolución de los aportes y ahorros en caso de presentarse saldo a favor por este concepto.

Artículo 28°. Proceso Cruce De Créditos Por Acuerdos Mutuos Transaccionales.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá realizar cruce de aportes y ahorros con cartera vigente de Asociados sin realizar cruce a través de liquidación final cuando las empresas patronales reporten procesos de "acuerdos mutuos transaccionales" con Asociados vinculados activos a FOLIMP; si después del realizado el proceso de cruce de aportes, con ahorros y cartera se presenta un saldo insoluto no cubierto será reportado a la respectiva empresa patronal para proceder al descuento vía liquidación final del monto faltante.

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

Artículo 29°. Desvinculación Directa Asociados Por Cartera En Mora.

Si un Asociado presenta cartera en mora independientemente de la categoría en que se encuentre y no da cumplimiento de forma adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP ya sea a través de descuento directo o por caja y en simultáneo presenta un saldo superior en aportes y ahorros el Fondo de Empleados le notificará para realizar el proceso de retiro voluntario y si se presenta caso omiso a la solicitud el Fondo de Empleados, tendrá la potestad de desvincular y gestionar el retiro voluntario del Asociado, lo anterior conforme a lo señalado en los Artículo 14, 28 y 32 del Estatuto Vigente de FOLIMP.

Artículo 30°. Limite Individual De Crédito.

De conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo II, Literal B, Numeral 1 del CBCF, ningún fondo de empleados de categoría plena podrá otorgar a un mismo asociado o grupo económico de asociados, de manera directa o indirecta, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, cuando la única garantía de la operación sea el patrimonio del deudor.

No obstante, cuando dichas operaciones cuenten con garantías o seguridades admisibles y suficientes, el límite podrá extenderse hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del fondo.

Para efectos del cálculo de este límite, se deberán considerar todas las operaciones activas de crédito celebradas con el asociado o grupo conectado de asociados, incluyendo:

- ✓ Créditos desembolsados
- ✓ Créditos aprobados y pendientes de desembolso
- ✓ Contratos de apertura de crédito
- ✓ Cualquier otra operación activa de crédito equivalente

El valor de cada crédito se computará neto de provisiones, así como de los aportes sociales y del ahorro permanente del asociado.

Adicionalmente, toda concentración individual de crédito que supere el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía,

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

deberá ser informada mensualmente por el Representante Legal y contar con la aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes actuarán en el marco de sus competencias y de forma independiente.

Artículo 31°. Cruce O Compensación De Ahorro Permanente Con Obligación Crediticia.

Cuando un asociado presente cartera en mora, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificado, y no cumpla de manera adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP —ya sea mediante descuento por nómina o pago directo por caja— a causa de un caso fortuito o evento inesperado, podrá realizar el proceso de cruce o compensación siempre que se cumpla la siguiente condición:

Que, a la fecha del suceso, el asociado cuente con un saldo en ahorros superior al valor de la obligación en mora.

En estos casos, el cruce o compensación podrá realizarse sin necesidad de la desvinculación del asociado de FOLIMP, y se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aportes y Ahorros vigente, el cual contempla la posibilidad de realizar reintegros o compensaciones parciales de los saldos de ahorro frente a deudas pendientes, siempre y cuando no se afecte el porcentaje mínimo exigido por la ley para los aportes sociales.

Artículo 32°. Período De Suspensión Compromiso Prima Y Saldo De Prestaciones Sociales.

Se establece la suspensión del compromiso de primas como respaldo para apalancar cupos de crédito faltantes, así como la exclusión de los saldos de prestaciones sociales del sistema para efectos de cálculo del cupo y respaldo de garantías en las solicitudes de crédito.

1. Prima – Primer Semestre

Desde el 30 de mayo hasta el 30 de julio del año en curso:

- Se suspende el compromiso del valor de la prima en las solicitudes de crédito.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- Se suspende la inclusión del saldo correspondiente a la prima como garantía dentro de dichas solicitudes.

Durante este periodo, solo podrá comprometerse como garantía hasta el 100% del valor estimado de la prima correspondiente al semestre en curso. Cualquier compromiso que supere dicho porcentaje, o que implique el uso de primas futuras, deberá contar con la aprobación expresa del Comité de Créditos o de la Junta Directiva.

2. Prima – Segundo Semestre

Desde el 30 de noviembre del año en curso hasta el 30 de enero del siguiente año:

- Se aplican las mismas condiciones descritas para el primer semestre.
- Queda suspendido el compromiso de la prima y su uso como respaldo en solicitudes de crédito.
- Solo podrá comprometerse como máximo el 100% del valor de la prima del semestre en vigencia.

Compromisos superiores o correspondientes a periodos futuros requerirán aprobación previa del Comité de Créditos o de la Junta Directiva.

A partir del 30 de noviembre del año en curso y hasta el 31 de enero del año siguiente, se suspende la inclusión del valor provisionado de las cesantías como garantía en cualquier solicitud de crédito.

CAPITULO V: RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

Artículo 33°. Facultad De Aprobación Del Crédito.

La Junta Directiva tiene la facultad de definir los niveles de autorización y responsabilidad para la aprobación de créditos, asignando dicha facultad a los miembros que se señalan a continuación.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

El Gestor de Créditos, el Líder de Colocación de Créditos y Cartera, el Gerente, el Comité de Crédito y la Junta Directiva tienen responsabilidades y niveles de autorización específicos para la aprobación de créditos, los cuales se encuentran definidos en el Anexo 1 – Reglamento de Créditos.

Cada uno de estos órganos podrá aprobar créditos únicamente dentro de los límites establecidos para su respectivo nivel de facultad. En caso de que se aprueben créditos que excedan dichos montos, o sin cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, los responsables de dicha aprobación asumirán la responsabilidad correspondiente por estos créditos.

Adicionalmente, si se otorgan créditos sin contar con la aprobación del Gerente del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, la responsabilidad recaerá exclusivamente en la Junta Directiva.

Artículo 34°. Del Comité De Crédito.

El Comité de Crédito estará conformado por tres (3) integrantes designados por la Junta Directiva, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro de dicha Junta. Su período será igual al de la Junta Directiva, y podrán ser removidos o reelegidos libremente. El Comité será convocado por el Gerente del Fondo.

Las responsabilidades y funcionamiento del Comité de Crédito serán los siguientes:

- ✓ Existirá quórum válido con la presencia de al menos dos (2) integrantes del Comité.
- ✓ El Comité deberá reunirse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su nombramiento para elegir, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.
- ✓ Se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.
- ✓ De todas sus actuaciones deberá dejarse constancia mediante acta firmada por todos sus integrantes.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

- ✓ El Comité será responsable de decidir sobre las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, conforme a los reglamentos y normas vigentes.
- ✓ Las solicitudes deberán presentarse por escrito y podrán ser aprobadas por unanimidad, quedando registro de la decisión en el acta correspondiente.
- ✓ Una vez aprobado el crédito, no podrá modificarse el plan de pagos por ninguna de las partes, y el ahorro voluntario que respalde el crédito no podrá ser retirado mientras la obligación esté vigente.
- ✓ Se permitirá que un asociado tenga varios créditos activos por línea, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad de pago y cupo disponible, con excepción de los créditos de carácter urgente o por calamidad, los cuales se tramitarán según sus condiciones particulares.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que no haya asociados que acepten hacer parte del Comité de Crédito, la Junta Directiva y la Gerencia asumirán de manera conjunta la responsabilidad de sus funciones.

Artículo 35°. Inconformidad Con La Decisión Del Comité De Crédito.

El asociado que no esté de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Crédito podrá interponer recurso de reposición, presentándolo por escrito ante el mismo Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión.

Si el Comité de Crédito ratifica la decisión, el asociado podrá presentar recurso de apelación ante la Junta Directiva, dentro del mismo plazo, contado a partir de la notificación de la última decisión. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la inconformidad.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

CAPITULO VI: GARANTIAS

Artículo 36°. Garantías.

El otorgamiento de garantías se constituye como un mecanismo fundamental para mitigar el riesgo de crédito, al ofrecer respaldo frente a un eventual incumplimiento del deudor. Las garantías que respaldan las operaciones crediticias son esenciales para calcular las pérdidas esperadas en caso de no pago, lo que, a su vez, permite determinar el nivel de deterioro de la cartera de crédito.

Con el fin de contar con un respaldo suficiente que garantice la recuperación de los fondos prestados, FOLIMP podrá exigir la constitución de las garantías que considere apropiadas, de acuerdo con la modalidad específica del crédito otorgado.

Artículo 37°. Garantías Idóneas.

Las garantías que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y sus normas modificatorias, aditivas o sustitutorias, deberán clasificarse como "admisibles". Para que una garantía sea considerada admisible y pueda respaldar una obligación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con un valor establecido basado en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación garantizada.
- b. Ofrecer FOLIMP un respaldo jurídicamente eficaz, que garantice el pago de la obligación.

Artículo 38°. Garantías Idóneas Aceptadas.

Se consideran garantías o seguridades admisibles por FOLIMP aquellas que, además de cumplir con las características generales establecidas en el presente reglamento, reúnan los criterios de idoneidad definidos por la entidad. Las siguientes clases de garantías serán aceptadas como válidas:

- a. **Depósitos:** Se entienden como depósitos aquellos recursos económicos aportados por el asociado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Fondo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

Estos depósitos constituyen la principal garantía a favor de FOLIMP para el otorgamiento de créditos.

El valor de dicha garantía estará determinado por la suma de los aportes sociales y los ahorros permanentes, hasta cubrir el 100% de la obligación crediticia. Desde su origen, estos recursos quedarán afectados en favor de FOLIMP.

Parágrafo: FOLIMP podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente un incumplimiento por parte del asociado. En todo caso, y como regla general, cualquier crédito que deba ser sometido a cobro jurídico deberá ser previamente compensado con los aportes sociales y los ahorros permanentes, hasta agotar la concurrencia de ambos conceptos.

- b. Pignoración De Cesantías:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 50 de 1990, la Ley 1429 de 2010, el Concepto 14751 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad vigente, la pignoración de cesantías es un mecanismo mediante el cual un asociado autoriza a su fondo de cesantías para que los recursos allí consignados sean utilizados como garantía de un crédito otorgado por FOLIMP.

Esta autorización faculta al fondo de cesantías para que, en caso de retiro del asociado de su empleo actual, los valores acumulados sean destinados al pago total o parcial de las obligaciones vigentes con FOLIMP.

FOLIMP podrá otorgar créditos respaldados por esta garantía hasta por el valor certificado de las cesantías consignadas en el respectivo fondo. Esta garantía será válida para cualquier línea de crédito ofrecida por FOLIMP. Todos los costos asociados a la constitución y legalización de esta garantía serán asumidos por el deudor.

Para acceder a un crédito respaldado mediante la pignoración de cesantías, el asociado deberá presentar una certificación vigente del fondo de cesantías en la que conste el saldo disponible a pignorar a nombre del deudor principal. Este

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

documento será la base para establecer el monto máximo del crédito, el cual también será determinado con base en el saldo de aportes y ahorros del asociado, descontando las obligaciones vigentes con FOLIMP a la fecha de la solicitud.

c. Prenda O Pignoración De Vehículo: Corresponde a la afectación expresa y contractual de bienes muebles como respaldo al cumplimiento de una obligación crediticia. Esta garantía deberá constituirse sobre bienes que mantengan su valor y funcionalidad durante la vigencia del crédito. Solo podrá ser otorgada por quien ostente la calidad de propietario del bien mueble, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros.

- No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos que no sean asegurable por compañías de seguros legalmente autorizadas.
- FOLIMP únicamente aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

El valor del bien objeto de la garantía, al momento del otorgamiento del crédito, se determinará con base en criterios técnicos y objetivos, de acuerdo con la naturaleza del bien. En el caso de vehículos, se utilizará como referencia la **Guía de Valores FASECOLDA**. Para vehículos que no se encuentren incluidos en dicha guía, o tratándose de otros tipos de bienes muebles, el valor se establecerá conforme a lo indicado en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, particularmente en el numeral 5.2.1.4.4 y deberá ser actualizado de acuerdo a las mismas disposiciones.

(Remítase al Anexo 2 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables a la pignoración de vehículos).

d. Endosos de CDT'S: El asociado deberá presentar el título valor original del Certificado de Depósito a Término (CDT) y realizar todos los trámites requeridos

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

para efectuar el endoso a favor de FOLIMP, ante la entidad emisora del respectivo CDT. Dicho endoso se constituirá como garantía del crédito solicitado.

Artículo 39°. Otras Garantías.

Se clasifican como “otras garantías” aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En concordancia con dicho marco normativo, no serán admisibles como garantía de obligaciones aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras autorizadas dentro del mercado público de valores. Asimismo, se consideran no admisibles como garantías los siguientes respaldos personales: avalistas, codeudores o deudores solidarios.

FOLIMP podrá considerar como “otras garantías” aquellas que, sin ser aportes sociales ni ahorros permanentes, ofrezcan respaldo adicional a las obligaciones crediticias, siempre que cumplan con los criterios de admisibilidad definidos por la normatividad vigente y las políticas internas del Fondo.

Las siguientes clases de garantías serán aceptadas como válidas:

- a. Afianzamiento:** El servicio de afianzamiento consiste en que una entidad afianzadora actúe como codeudor de los asociados de FOLIMP, de manera que, en caso de incumplimiento por parte del asociado o exasociado, dicha afianzadora será la responsable de cubrir las cuotas vencidas o, si aplica, de cancelar hasta el 100% del capital adeudado a FOLIMP.

Este tipo de garantía implica la aceptación expresa y voluntaria por parte del asociado del uso del servicio de fianza, con el objetivo de facilitar el acceso al crédito y respaldar la obligación adquirida. No obstante, el uso de este servicio

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

no exime al asociado del cumplimiento de su obligación, es decir, del pago de la totalidad de las sumas derivadas de las operaciones tramitadas a través del crédito otorgado.

En caso de que la afianzadora deba realizar el pago de cualquier suma a FOLIMP como consecuencia del incumplimiento del asociado, esta adquirirá el derecho a recuperar dichas sumas, subrogándose en la posición de acreedor por el valor pagado, si así lo determina FOLIMP.

- b. Firma del Deudor Principal:** En este caso, la garantía del deudor principal estará constituida por el valor de sus aportes sociales y ahorros permanentes depositados en FOLIMP, así como por sus prestaciones sociales que le correspondan al momento de su liquidación laboral definitiva con la empresa empleadora. Estos recursos podrán ser utilizados por FOLIMP como respaldo ante el incumplimiento de las obligaciones crediticias adquiridas por el asociado.

Artículo 40°. Ajuste de Garantías y Riesgo de Cartera.

FOLIMP realizará conforme a la normatividad legal vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo, una vez establecido el riesgo FOLIMP ajustará las provisiones, exigiéndole a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento, en caso de que el asociado no mejore las garantías, FOLIMP suspenderá de manera inmediata la prestación del servicio de crédito hasta tanto el asociado no se mejore las garantías

Artículo 41°. Seguros.

Todo crédito otorgado por FOLIMP estará amparado por un Seguro de Vida Deudores, contratado con una compañía de seguros autorizada, cuyo costo será asumido por FOLIMP, con el fin de proteger al asociado y al Fondo en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del asociado.

Cuando la garantía del crédito sea un vehículo, este deberá contar con una póliza de seguro todo riesgo contratado con una compañía de seguros autorizada por FOLIMP, con un valor asegurado equivalente al avalúo comercial del bien, en la cual FOLIMP

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 18
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 - 02 - 2024

figure como primer beneficiario. Esta póliza deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos:

- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto.
- Terrorismo.
- Actos malintencionados de terceros (AMIT).

El costo de la póliza de seguro de vehículo será asumido por el asociado. En caso de que la vigencia de la póliza sea inferior al plazo del crédito, el asociado autoriza a FOLIMP a gestionar su renovación automática y a descontar de su salario o haberes el valor de la prima correspondiente mientras exista saldo pendiente del crédito.

Artículo 42°. Gastos a Cargo del Asociado.

Serán a cargo del asociado todos los gastos relacionados con el estudio y la legalización del crédito, cuando estos sean efectuados por terceros y facturados al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP". De igual forma, serán asumidos por el asociado los gastos de constitución y cancelación de garantías, los seguros asociados al crédito, así como los gastos de transferencia de bienes y el valor de los cheques o transferencias giradas a terceros con ocasión del desembolso del crédito.

CAPITULO VII: LINEAS DE CREDITO

Las operaciones activas de crédito se otorgarán bajo la modalidad de crédito de consumo, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes o el pago de servicios con fines personales y familiares, no comerciales ni empresariales, sin importar el monto solicitado.

El cupo de crédito del asociado estará respaldado por los aportes sociales y los ahorros permanentes que este mantenga en FOLIMP.